

## RESOLUCIÓN 539 DE 2017

(marzo 28)

Diario Oficial No. 50.198 de 6 de abril de 2017

### UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DEL SISTEMA DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Por medio de la cual se amplía el término de entrada en vigencia de la Resolución número [2082](#) del 6 de octubre de 2016, que subrogó la Resolución número [444](#) de 2013.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DEL SISTEMA DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP),

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos [5o](#) y numeral 18 del artículo [6o](#) del Decreto número 575 de 2013, el párrafo 1o del artículo [178](#) de la Ley 1607 de 2012 y el numeral 4 del artículo [314](#) de la Ley 1819 de 2016 por el cual se modifica el artículo [179](#) de la Ley 1607 de 2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) en adelante la Unidad, en ejercicio de sus atribuciones legales expidió la Resolución número [2082](#) del 6 de octubre de 2016 que subrogó la Resolución número [444](#) del 28 de junio de 2013 a través de la cual se establecieron los estándares de cobro que deben implementar las Administradoras del Sistema de la Protección Social.

Que el artículo [21](#) de la Resolución número 2082 de 2016 establece un periodo de transición y vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de su publicación, para la aplicación de manera integral de lo allí dispuesto.

Que la Resolución número [2082](#) de 2016 fue publicada en el Diario Oficial 50.040 del 28 de octubre de 2016.

Que mediante Resolución número [251](#) del 2 de febrero de 2017 la Unidad modificó el artículo [21](#) de la Resolución número 2082 de 2016 referido al periodo de transición y vigencia, estableciéndola a partir del 1o de abril de 2017; acto que fue publicado en el **Diario Oficial** 50.150 del 17 de febrero de 2017.

Que los ajustes técnicos y administrativos que deben desarrollar y adecuar las administradoras para dar cumplimiento a los Estándares de Cobro fijados por la Unidad, demanda de un término superior al 1o de abril de 2017 por lo que se hace necesario ampliar el término a partir del cual rige la Resolución número [2082](#) de 2016.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modifíquese el artículo [21](#) de la Resolución número 2082 de 2016, el cual había sido modificado por la Resolución número 251 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 21. Periodo de transición y vigencia. La presente resolución rige a partir del 1o de julio de 2017, sin perjuicio que hasta esta fecha se continúe aplicando lo establecido en la Resolución número [444](#) del 28 de junio de 2013, la cual una vez cumplido el periodo de transición quedará sin efectos y se aplicará de manera integral la presente resolución.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de marzo de 2017.

La Directora General Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).

MARÍA CRISTINA GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

